



GOLD FIELDS
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.A.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ADENDA N° 01 DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento denominado "Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional" que celebran:

- a) **La Empresa GOLD FIELDS LA CIMA S.A.A.** (en adelante **GOLD FIELDS**), con RUC N° 20507828915, con domicilio legal en la Jr. Los Pinos N° 260, Urbanización El Ingenio, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. Víctor Manuel Díaz Yosa**, identificado con DNI N° 26716857, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11606015 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y,
- b) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio en calle Tambo de Belén N° 232-234-236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Sr. Francisco Juan Boza Dibós**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED.

En los términos y condiciones contenidos en las siguientes Cláusulas:

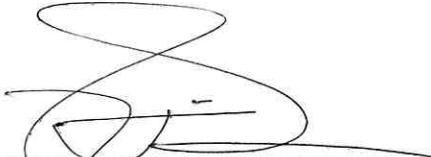
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12 de mayo del 2011, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a través del cual **EL IPD** otorgaba la cesión en uso del predio denominado "Terreno Campo Deportivo Juan Carlos Hurtado Miller" a favor de **GOLD FIELDS**, con la finalidad que se ejecuten obras para la práctica de actividades deportivas y recreativas, por el plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
- 1.2 Mediante Carta S/N, de fecha 17 de octubre del 2011, **GOLD FIELDS** ha solicitado a **EL IPD** resolver de mutuo acuerdo el Convenio Específico, teniendo en consideración la real naturaleza del predio objeto de cesión.
- 1.3 Teniendo en consideración el Informe N° 776-2011-OAJ/IPD, de fecha 09 de diciembre del 2011, **EL IPD** ha aceptado resolver el citado Convenio por la causal contenida en el Inciso a) del su Cláusula Décima Primera.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL COVENIO

Estando a lo expuesto en el numeral 1.2 y 1.3 de la presente Adenda, **EL IPD** y **GOLD FIELDS** convienen de mutuo acuerdo declarar resuelto el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito con fecha 12 de mayo del 2011, por el cual se cedía en uso y administración el predio "Terreno Campo Deportivo Juan Carlos Hurtado Miller".

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, las partes la suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido e idéntico valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de diciembre de 2011.


SR. VÍCTOR MANUEL DÍAZ YOSA
Gerente General
GOLD FIELDS LA CIMA S.A.A.


SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE